

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales [f](#) DiarioVeaHoy [X](#) @DiarioVeaHoy [@](#)DiarioVeaHoyYa [@](#)diariovea

Diario **VEA**

COMPROMETIDO CON VENEZUELA



Caracas, sábado 16 de noviembre de 2024 | Año 21 - Especial Avisos N° 1121

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	3,97
BALANCES	3,97
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	3,97
REMITIDOS	3,97
COMUNICADOS OFICIALES	3,97
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	3,97

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL
Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil,
Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción
Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 23 de octubre de 2024
214° y 165°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2024-000781

**CARTEL DE INTIMACIÓN
SE HACE SABER:**

Al ciudadano ALEXIS JOSÉ PESTANO SERRANO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.967.180, parte demandada en la pretensión que por COBRO DE ACREECENCIA (VIA INTIMATORIA) incoara el ciudadano FRANCISCO SUÁREZ MINAN, y se sustancia en el asunto distinguido AP11-V-FALLAS-2024-000781, que se acordó su intimación mediante cartel para que comparezca por ante este Tribunal a darse por intimada DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CONTINUOS siguientes a la constancia en autos la publicación, consignación y fijación del Cartel. Asimismo, se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrará Defensor Judicial, con quien se entenderá la intimación y demás trámites del proceso. A continuación se transcribe el Decreto de Intimación dictado en el presente juicio: "... REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Caracas, 9 de julio de 2024. Años: 214° y 165°. ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2024-000781. Por recibido el escrito de demanda por COBRO DE ACREECENCIA (INTIMACIÓN) presentado en fecha 8 de julio de 2024, ante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.) de este Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por los abogados SERMES OSWALDO FIGUEROA LÓPEZ y NELSON GONZÁLEZ FARIAS, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad N° V-2.146.795 y V-4.022.805, respectivamente, e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los N° 25.941 y 30.400, en el mismo orden enunciado, actuando en su condición de apoderados judiciales del ciudadano FRANCISCO SUÁREZ MINAN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.967.180, el Tribunal por considerar que la misma no es contraria al orden público a las buenas costumbres o alguna disposición expresa de la Ley LA ADMITE CUANTO HA LUGAR EN DERECHO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se ordena la INTIMACIÓN de la parte demandada, ciudadano ALEXIS JOSÉ PESTANO SERRANO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.967.180, para hacer de su conocimiento que deberá comparecer por ante este Juzgado con sede en la ciudad de Caracas, en las horas de despacho comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 am.) y las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO, siguientes a la constancia en autos de su intimación, a fin que apercibido de Ejecución pague o acredite haber pagado a la parte actora las cantidades de dinero que a continuación se especifican: PRIMERO: La cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 54.050,00) o su equivalente en bolívares a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS BOLÍVARES CON CINCUENTA CENTAVOS (Bs. 1.970.122,50) por concepto de capital de la letra de cambio. SEGUNDO: La cantidad de CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.033,75) o su equivalente en bolívares a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Bs. 147.759,180) por concepto de intereses moratorios calculados a partir del 30 de diciembre de 2022 hasta el 1ro de julio de 2024. TERCERO: Las costas procesales del presente juicio, calculados prudencialmente por este Tribunal en razón del 25%, conforme a lo dispuesto en el artículo 648 del Código de Procedimiento Civil, en la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.525,93) o su equivalente en bolívares a la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON CATORCE CENTAVOS (Bs. 529.470,14). Se advierte que de no pagar o acreditar el haber pagado las sumas referidas, ni formular oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 647 eiusdem, en el lapso indicado, se procederá a la Ejecución Forzosa. Librese Boleta de Intimación anexándose a la misma copia certificada del libelo de demanda y del presente decreto. Para la reproducción de las copias se acuerda el procedimiento de fotostatos, los cuales serán certificados por Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Código de Procedimiento Civil. Con respecto a las medidas solicitadas en el escrito libelar, el Tribunal proveerá por auto y cuaderno separado que al efecto ordena abrir, para lo cual se insta al intimante a consignar los fotostatos del Libelo de demanda y del presente decreto, a fin de abrir el referido cuaderno. Librese Boleta: previa consignación de los fotostatos requeridos. CÚMPLASE. LA JUEZ, CAROLINA GARCÍA CEDAÑO. LA SECRETARIA, YEISA REQUENA CASTAÑEDA. NOTA: Se insta a la parte actora a consignar dos (2) juegos de fotostatos correspondientes al libelo de demanda y del presente auto, a fin de la elaboración de la boleta de intimación, así como para abrir cuaderno separado medidas. CONSÍGNESE HOJAS BLANCAS PARA LA SUSTANCIACIÓN. LA SECRETARIA, YEISA REQUENA CASTAÑEDA..."

El presente Cartel deberá ser publicado en el diario "VEA", durante treinta (30) días, una vez por semana, de conformidad con el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil

LA JUEZ
CAROLINA GARCÍA CEDAÑO.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,
MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS.
Caracas, 04 de octubre de 2024
214° y 165°

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2024-000876.PODER JUDICIAL

EDICTO

SE HACER SABER: A los herederos conocidos y desconocidos del ciudadano DOMINGO ALFIERI GONZÁLEZ MUÑOZ, quien en vida fue venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-4.576.284, así como a todas aquellas personas que se crean asistidas de algún derecho, tengan interés directo y manifiesto en el juicio por ACCIÓN MERO DECLARATIVA incoada por la ciudadana YULEIDY MARÍA GONZÁLEZ ÁVILA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V-15.883.235, contra el ciudadano DOMINGO ALFIERI GONZÁLEZ MUÑOZ, quien en vida fue venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-4.576.284, el cual se encontraba domiciliado en: Urbanización nueva Caracas Celia, Av. Panamericana, entre calle bolívar y Ecuador Quinta Villa Nancy N°52, parroquia Sucre del Municipio Libertador del Distrito Capital, fallecido Ab Intestado en fecha 18 de noviembre de 2019, que deberán comparecer dentro de las horas comprendidas desde las 8:30 a.m. a 3:30 p.m., por ante este Tribunal, ubicado en la Torre Norte del Centro Simón Bolívar, Piso 3, lugar donde funciona el Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en el término de sesenta (60) días continuos siguientes a la última publicación, consignación que del presente Edicto se haga en el Expediente, a los fines de darse por citado en el referido juicio. Con la advertencia de no comparecer dentro del señalado término, a su vencimiento, se le designará un Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso. El presente Edicto deberá ser publicado en el diario "VEA Y EL UNIVERSAL" durante sesenta (60) días, dos (02) veces por semana, en letra de tamaño legible, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ,
ANDREINA MEJÍAS DÍAZ.

SOMOS
PUEBLO
VALENTE

Síguenos en nuestra
cuenta Instagram
@Diarioveahoyya



Diario **VEA**
Comprometido con Venezuela

VEA

es tu
mejor
inversión
al más
bajo
costo

